

EL CORREO

DE MALLORCA.

BOLETIN DE NOTICIAS Y AVISOS.

Ademas de los números de este boletín, reciben á domicilio los señores suscritores al mismo que residen en Palma, poco despues de llegadas á este puerto los vapores-correos procedentes de Barcelona, el periódico de aquella capital EL TELÉGRAFO, que contiene cuanto ocurre digno de mención en España y en el extranjero. — El CORREO sale todos los dias excepto los domingos.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.—Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.—Agencia de J. Salvá y Comp.—Imprenta de este periódico.

Sale el sol á las 4 horas y 32 minutos.
Ponese á las 7 horas y 30 minutos.

Sale la luna á las 9 h. y 33 m. de la noche.
Pónese á las 6 h. 47 m. de la mañana.

PRECIOS DE SUSCRICION EN PALMA
Un mes: } con El Telégrafo 7 r.
 } sin El Telégrafo 3 r.
Un número suelto 3 cuartos.
Anuncios cada linea 3 cuartos.

PALMA.

El real decreto de 27 de febrero de 1852, por mas que sea en determinados casos altamente provechoso, ocasiona en otros inconvenientes y dificultades que no es posible salvar, cuando no produzca ó aumente aquellos mismos perjuicios que se propuso evitar. Dicho real decreto es el que declara sujetos á las formalidades de la subasta pública todos los contratos que se celebren por cuenta de la Administracion. La aplicacion de aquella disposicion soberana á los servicios que se contratan por cuenta del gobierno es sumamente fácil y sencilla, á causa de la índole particular de los asuntos cuya resolucion corresponde á la superioridad; pero no sucede lo mismo con aquellos cuyo conocimiento pertenece á los representantes del gobierno en las provincias ó en los pueblos, porque es en menor escala su importancia y suelen ser por lo comun mas menudos y numerosos sus detalles. Los contratos cuya celebracion corresponde al gobierno son naturalmente los de mayor magnitud: en ellos solo suelen interesarse la grandes empresas: y de toda la nacion pueden acudir licitadores porque esto y todo permite la importancia del negocio. La conduccion de la correspondencia pública desde la corte á una capital de provincia, la construccion de un edificio, la provision de determinados efectos en cantidad considerable, todo esto permite los trámites de la li-

citacion y hace sumamente fácil la aplicacion del real decreto que hemos citado. Pero tratándose de servicios insignificantes aunque esceda su importe del límite que está fijado, tratándose de contratos que deban celebrar ciertas dependencias que por su naturaleza tienen en su administracion interior mas carácter de casas particulares que de establecimientos públicos, la aplicacion del real decreto sobre subastas unas veces se hace casi imposible y otras veces viene á ser perjudicial. No es fácil explicar en teoria esta notable diferencia, pero la práctica demuestra con repetidos ejemplos á los que están duchos en la administracion de los establecimientos la exactitud de lo que acabamos de indicar. Nosotros, á lo menos, podemos asegurar que sin salir de la ciudad de Palma encontraremos alguna casa de beneficencia que consumiendo menos pan lo compra mejor y dos cuartos en libra mas barato sin subasta que las que tienen dado el suministro en virtud del resultado de una licitacion pública. Diremos mas: hay algun servicio que en otras épocas se ha hecho mediante un precio muy módico, y que en el dia cuesta á pesar de la subasta unos cuantos miles mas de lo que entonces costaba sin que haya razon alguna que justifique tal aumento. Es preciso desengañarse: tratándose de establecimientos cuya conducta se ha hecho ya publicamente recomendable, cuyo estado de brillantez y de recta administracion es notoriamente reconocido, la mejor

subasta es la buena fé y la pericia de sus gefes: y en el momento en que se les contrarie en su marcha, se imfiere una grave ofensa á su crédito y se ponen en peligro sus intereses.

El real decreto citado fué expedido por la presidencia del Consejo de ministros, para que por cada ministerio se formasen los reglamentos necesarios para su aplicacion á cada ramo. Esto último no se ha hecho, y como se halla redactado en términos bastante vagos, como no puede menos de suceder, siendo un documento que no está aplicado á servicios determinados, resulta que las autoridades de provincia, cuyas facultades son á veces sobradamente escasas, no pueden en ciertos casos sujetarse á él estrictamente, y el asunto que motivara la subasta viene á sufrir entonces los mayores entorpecimientos. Un ejemplo podrá poner mas en claro lo que intentamos demostrar. El real decreto parte del principio de que todo servicio supone un gasto, y que este gasto debe satisfacerse en metálico: manda que se fije en los pliegos de condiciones la cantidad que ha de servir de tipo, y esta cantidad ha de ser el importe del consiguiente presupuesto, y sobre ella ha de versar la licitacion. Pero supongamos que un Ayuntamiento trata de construir un teatro, una plaza de toros etc. y no teniendo fondos para edificarlo cede el solar ó el local en donde deba levantarse el edificio á un contratista que sin retribucion alguna lo construye por su cuenta, lo explota durante una serie de años, y pasada esta lo entrega al Ayuntamiento, que queda su único propietario, sin haber gastado para ello un solo maravedí. ¿Cuál deberá ser en este caso el tipo de la subasta? Será naturalmente el número de años que ha de durar la explotacion por cuenta del particular; pero nosotros, tenemos motivos para creer que el gobierno en último resultado no aprobaría este contrato, pues no nos sería difícil citar algun caso en que ya hubiese asi sucedido. Y si la base del contrato fuese una serie de años para aprovechar el constructor tan solamente una parte del edificio ¿cuál sería entonces el tipo? Si se tratase de construir un teatro y el contratista debiese tener durante un cierto número de años la propiedad de un cierto número de localidades ¿cómo se fija el tipo de la subasta? ¿sobre qué versaría la licitacion?

Un licitador pediría mas años con menos localidades, otro exigiría mas localidades con menos años.... quién apreciaría las ventajas de cada proposicion? ¿Cómo se consignaría previamente en los pliegos de condiciones la preferencia que en la subasta merecerían las proposiciones? Todo esto no está previsto en el real decreto de 27 de febrero; y no dejan de presentarse algunos casos en que por esta falta de prevision ciertos contratos que fueran muy ventajosos no pueden realizarse: entonces el real decreto viene á ser altamente perjudicial.

Quejas fundadas.—Son muchas y graves las que se nos han producido respecto de lo mal servidas que están algunas diligencias de esta isla. Unas veces se admiten muchos pasajeros mas de los que pueden contener los carruages, de lo cual resulta que el que ha tomado con la conveniente anticipacion el billete, tiene que apoderarse media hora antes de su asiento si no quiere que los intrusos tomen como por asalto la diligencia y no le dejen mas que un estrecho espacio para embutirse en el banco: otras veces no se respeta el derecho que tiene adquirido el comprador del billete y si no anda listo se le deja en tierra, no por no haber sido puntual, que esto al fin tendria disculpa, sino por haberse admitido á otro pasajero en su lugar, de resultas de lo cual se arma una camorra mas ó menos endiablada segun el genio mas ó menos irascible de las victimas: otras veces el mayoral tiene buen cuidado de llenar los cajones interiores de objetos que conduce por cuenta de la empresa mientras que los sacos de noche de los pobres viajeros se cuelgan en los costados del carruage, sucediendo alguna vez, como sucedió dias pasados, que el roce de las ruedas destruye los sacos y hasta la ropa que contienen. En una palabra, se nos han referido verdaderos escándalos que es preciso castigar severamente. No citamos el nombre de la diligencia en que tales abusos se cometen porque creemos que la vigilancia debe ejercerse sobre todas: la que se crea aludida, sus motivos tendrá para creer que nos referimos á ella. Deseamos pues que esos desmanes se corrijan y que no hayamos de vernos otra vez en el caso de llamar sobre este asunto la atencion de las autoridades.

SECCION OFICIAL.

Administracion principal de correos de Mallorca.

Aviso de Correos.—Mañana á las tres de la tarde se despachará correo para Barcelona en el vapor Mallorquín.—Palma 17 de junio de 1859.—P. O.—Pedro José Sampol.

Extracto del Boletín oficial correspondiente al día 10 del actual.

Real orden suspendiendo las sesiones de Cortes.

Real orden nombrando comandante general del campo de Gibraltar al mariscal de campo D. Francisco Serrano Bedoya relevando del cargo de comandante general de Ceuta al mariscal de campo D. Manuel Gasset y Mercader.

Id. nombrando para el cargo anterior en comisión al brigadier D. Ramon Gomez Pulido.

Id. nombrando segundo cabo en comisión del distrito de Estremadura al brigadier don Julian Pavía y Lacy.

Resolución de un expediente entre el gobernador de Guadalajara y el juez de 1.ª instancia de Atienza.

Real decreto autorizando la construcción de un canal de riego que fertilice la campiña titulada de Alcalá.

La clasificación de una carretera de Valencia.

Real orden autorizando á la empresa titulada Gil y Compañía para que aproveche las aguas del río Candia.

Resolución de una competencia entre el gobernador de Palencia y el juez de hacienda de aquella capital.

Id. id. de otra entre el gobernador de Granada y el Juez de Hacienda de la capital.

Se anuncia la subasta para la contrata de 8,880 mantas de lana.

Se anuncia la subasta de una casa en la villa de Porreras.

La sentencia recaída en unos autos que siguen ante el juzgado de 4.ª instancia de Inca.

Se anuncia la subasta de varios muebles que fueron de la comisión de estadística del partido de Inca.

SECCION COMERCIAL.

Buques llegados.

Día 15.—De Málaga en 4 días bergantin Brillante, de 154 ton., cap. D. Antonio Singala, con 43 mar., 5 pas. y azúcar.

Día 16.—De Civitavecchia en 11 días javeque 3.ª Dolores, de 100 ton., pat. Juan Carbonell, con 40 mar. y duelas.

De Valencia en 13 horas vapor Rey D. Jaime 2.º de 332 ton., cap. D. Pedro Miró Granada, con 19 mar., 43 pas. balija y efectos.

De Argel en 2 días tartana S. José, de 52 ton., pat. Jaime Pujol, con 5 mar., 6 pas. y lastre.

Buques despachados.

Día 15.—Para Barcelona laud S. José, de 74 ton., pat. Bartolomé Garcias, con 6 mar., 1 pas. corteza y efectos.

Para Cartagena laud Amparo, de 43 tone-

ladas pat. Mariano Blay, con 3 mar., 3 pasajeros jabon y efectos.

Para Argel laud Providencia, de 24 toneladas pat. Antonio Simó, con 6 mar. y frutas.

Para Marsella javeque 2.ª Dolores, de 100 ton., pat. José Coll, con 9 mar., 4 pas. y aguar-diente.

Para Génova polacra Aristides, de 186 toneladas cap. D. Miguel Palliser, con 40 marineros y azúcar.

Día 16.—Para Barcelona vapor Rey D. Jaime 2.º de 332 ton., cap. D. Pedro Miró Granada, con 19 mar., 50 pas. balija y efectos.

Para Canarias bergantin goleta Colom, de 96 ton., cap. D. Miguel Lliteras, con 8 marineros jabon y efectos.

Para Iviza javeque virgen de Jesus, de 25 ton., pat. Leon Sastre, con 3 mar., 50 pas. y varios efectos.

Para Iviza javeque S. Juan, de 21 ton., patron Vicente Cardona, con 4 mar., 9 pas. y varios efectos.

Para Iviza laud S. Agustin, de 24 ton., patron Bartolomé Abram, con 3 mar., 29 pasajeros vino y efectos.

Para Iviza land Sangre, de 20 ton., patron Antonio Pieras, con 4 mar., lastre y balija.

Para Ciudadela laud Tres Amigos, de 14 ton., pat. Manuel Torres, con 3 mar., 4 pasajero aceite y efectos.

Para Málaga laud Carmen, de 49 ton., patron Juan Bautista Jofre, con 6 mar., leña y efectos.

Para Ciudadela land Cuatro Amigos, de 25 ton., pat. Juan Benasar, con 4 mar., aceite y efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.

S. Marco y S. Marceliano, mártires.

Estos dos nobles y valerosos caballeros de Jesucristo fueron naturales de Roma. Cromancio prefecto de la ciudad los mandó prender por la fé de Cristo y despues de muchos tormentos les condenó á ser degollados si dentro de treinta dias no se arrepentian y adoraban á los Dioses. Firmes siempre en su propósito sufrieron su cruel martirio en el año 284.

Cultos.—Para mañana sábado.—En Santa Cruz á las diez de la mañana habrá misa mayor solemne en honor del Santo Cristo que se venera en dicha iglesia parroquial.

En S. Jaime al anochecer continuará el triduo que se practica en preparacion á la fiesta de la Beatísima Trinidad.

En S. Miguel á la propia hora tendrá lugar la misma devocion y habrá como el dia anterior un rato de oracion mental y el trisagio de los Serafines.

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga.

SECCION DE ANUNCIOS.

SOCIEDAD del alumbrado de Gas

DE PALMA DE MALLORCA.

La junta de gobierno con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos, ha acordado el pago de un dividendo pasivo de setenta reales por acción, cuyo pago deberá verificarse en el término de ocho días á contar desde el 18 del actual, en las oficinas de la sociedad calle d'els apuntadors número 72 cuarto entresuelo, de 10 de la mañana á 2 de la tarde. Palma 4 de junio de 1859.—P. A. de la J. de G.—El secretario J. Fiol.

El vapor Mallorquin,

su capitán D. José Estades y Sabater saldrá para Barcelona el sábado 18 del que corre á las tres de la tarde, con la correspondencia. Admite carga y pasajeros á los precios siguientes: cámara de popa 60 rs., cámara de proa 40 rs. y sobre cubierta 20 rs. Se despacha en la calle de la *Porteria de santo Domingo*, número 1.º, cuarto entresuelo.

Nota interesante. Dicho Mallorquin estará de vuelta en este puerto, procedente del de Barcelona el miércoles 22 del que corre, para despues el viernes 24 y á las seis de su mañana continuar su viaje para Argel para donde admitirá tambien carga y pasajeros á los precios avisados en los periódicos de esta capital.

Remate.

Queda señalado definitivamente el miércoles 22 de este mes de nueve á diez de la noche en la plaza de Cort, para el remate de las dos piezas de tierra viña que se están subastando sitas en el término de la villa de Binisalem, la una de estension de 23 cuarteradas, llamada *Can Davero*, y la otra de 12, denominada *la Sort den Baltasar*; cuyo remate se verificará con arreglo á los planes de condiciones que obran en poder de Andres Serra corredor de esta capital.

Simiente de gusano de seda,

legítimo de este país, y de uno de los pueblos de la isla que mejores resultados ha dado en años anteriores. En el *escritorio público* situado en el piso bajo de la casa del Señor

Marques del Reguer esquina al Borne entre este y el mercado darán razon y pormenores de su venta para cuando esté hecha la recoleccion del espresado género.

A los maestros de escuela.

Hay para vender dos esferas, una armilar y la otra celeste, enteramente nuevas. Imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

Cal

á cuatro rs. vn. el quintal en Palma.

Las personas que quieran comprarla podrán dirigirse á *lamon Jordi Castell*, que vive en la taberna frente la puerta de S. Antonio, quien la proporcionará avisando con un dia de anticipacion.

DICCIONARIO MANUAL

6

VOCABULARIO COMPLETO

Mallorquin--Castellano

POR

Unos amigos.

Esta obra constará de unas 22 entregas de treinta y dos páginas cada una: las que excedan de este número se darán gratis.

Cada entrega costará 2 rs. vn. á todos los suscritos antes de publicar la cuarta entrega; para los que no lo esten se aumentará un real vn. por cada una.

Los Sres. que ya se suscribieron ó deseen ver la 1.ª y 2.ª entrega pueden acudir á las librerías de D. Felipe Guasp, de D. P. José Gelabert, y D. P. José Garcia y tambien á la imprenta de de la V. de Villalonga; y en Mahon é Ibiza á las de D. Matias Mascaró y D. Joaquin Cirer.

Editor responsable.—D. Juan Garcia de Paredes.

PALMA.

IMPRENTA DE LA V. DE VILLALONGA.

Cerca del Correo.

Por el Editor
Juan Aradas